

ORDENANZA REGIONAL N° 032-2007-GRSM/CR

Moyobamba, **27 SET. 2007**

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en los Artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificada por Ley N° 27902 y Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902 y 28013, las cuales disponen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituye para su administración económica y Financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad con los literales a) y c) del artículo 61°, de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que son funciones en materia de Defensa Civil, la de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en dicha materia, en concordancia con la política general del Gobierno y los planes sectoriales; así como las de organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas;

Que, mediante Nota Informativa N° 0142-2007-GRSM/ST-SRDC, de fecha 24 de Julio del Presente año, el Secretario Técnico del Comité Regional de Defensa Civil indica que debido a la Transferencia de funciones al Gobierno Regional de San Martín, es imprescindible contar con la aprobación del Plan Regional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, Defensa Civil es el conjunto de medidas permanentes destinadas a prevenir, reducir y reparar daños a personas y bienes, que pudieran causar o causen los desastres o calamidades;

Que, la política regional en materia de prevención y atención de desastres está en optimizar la gestión de desastres a nivel regional, incorporar el concepto de prevención en el proceso de desarrollo y lograr un sistema integrado, ordenado, eficiente y descentralizado con la participación de las autoridades y población en general, reduciendo las pérdidas de vidas, bienes materiales y ambientales y por ende el impacto socio - económico;

Que, mediante Informe Legal N° 204-2007-GRSM-ORAL, de fecha 13 de Agosto del presente año, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional de San Martín, opina favorable la aprobación del Plan Regional de Prevención y Atención de Desastres de San Martín;



ORDENANZA REGIONAL N° 032-2007-GRSM/CR

Que, en reunión conjunta, realizado el día 09 de Agosto del presente año, la Comisión de Infraestructura del Consejo Regional de San Martín, analizó el documento referente al Plan Regional de Prevención y Atención de Desastres de San Martín, acordando que la aprobación del referido documento se determinará en Sesión Ordinaria programada para el viernes 21 de Setiembre del presente año;

Que, de conformidad con lo establecido con el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por las Leyes N° 27902 y 28013, los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos institucionales;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, en Sesión Ordinaria desarrollada en el Auditorio del Gobierno Regional de San Martín - Moyobamba, llevado a cabo el día viernes 21 de Setiembre del 2007, aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el documento denominado "Plan Regional de Prevención y Atención de Desastres de San Martín", que en ciento trece (113) folios forma parte de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Secretaria del Consejo Regional de San Martín, realizar los trámites respectivos para la publicación del presente acuerdo en el portal electrónico del Gobierno Regional de San Martín.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
CONSEJO REGIONAL

Abog. *Wilson A. Ríos Triguero*
CONSEJERO DELEGADO

27 SET. 2007

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de San Martín a los



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

Cesar Villanueva Arvelo